

Secretaria 31-08-2020

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida a través de apoderado judicial por AMELIA MARGARITA SAMPER DE LA ROSA Contra FAYBER JOSE CARRILLO. Informándole que la demanda no fue subsanada. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta y uno (31) de agosto de 2020

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	HERNYS JULIAN MERCADO VEGA
RADICADO	47 053 40 89 001 2020 00122 00

ASUNTO A DECIDIR

La señora PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ presenta demanda de alimentos de menores Contra HERNYS JULIAN MERCADO VEGA.

Mediante providencia del 14 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia, y la misma no fue subsanada.

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a pronunciarse luego de haber inadmitido la demanda de la referencia, y la misma no se subsanó acorde con lo indicado en el auto de catorce (14) de agosto de 2020, notificado por estado 015 del 18 de agosto del corriente, de conformidad con el art. 6 del Dto 806/20, En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Rechazar la demanda de ALIMENTOS DE MENORES seguido por PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ Contra HERNYS JULIAN MERCADO VEGA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Archívese y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 017
del 01 de Septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.

Maria Margarita Rondon Olivera

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria